CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA SAN RAFAEL DEL PAJARO

HACE CONSTAR:

Que en atención a que no existe personal de planta en la Institución Educativa para atender adecuadamente las responsabilidades propias del manejo de los Fondos de Servicios Educativos, se requiere la contratación de un Profesional que brinde acompañamiento y asesoría Contable, Financiera, Tributaria y Presupuestal en este tema. Objeto que se pretende contratar, basado en lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución para procesos cuya cuantía no supere los 20 SMMLV; Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015); Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), Literal **h)** del Numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015; es decir el proceso de selección del contratista se adelantará bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA** y el perfil requerido; me permito dejar constancia que previa revisión, estudio y evaluación de la información y documentos allegados por **IRENES MARIA BARON TORO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **40.923.924** de Riohacha, queda demostrada la experiencia e idoneidad del mismo para el desarrollo de la actividad a contratar, de acuerdo con la información anexa a la Propuesta, además de la experiencia adquirida como Profesional Contable y prestador del Servicio con otras entidades y con esta Institución Educativa, y al no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, referenciado negativamente en la Policía Nacional, ni en la base de datos de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, se concluye que puede suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el objeto indicado.

La información anterior refrenda la Idoneidad y Experiencia de **IRENES MARIA BARON TORO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **40.923.924** de Riohacha, por lo cual la Institución Etnoeducativa San Rafael del Pájaro, podrá desarrollar y ejecutar el mencionado objeto con dicho Proponente, si así lo considera el Ordenador del Gasto.

Para mayor constancia se firma el presente documento, en Manaure, La Guajira, a los Ocho (8) días del mes de julio de Dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

JHON RODRIGUEZ PETRO
Rector